



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00104-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. KATTY LORENA ANGULO e representación de las menores H. L. y K. A. M. A. contra el señor MILLER MACHADO MOSQUERA.

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede para resolver sobre renuncia al poder. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de abril de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

### JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

#### AUTO 673

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 76001311001020200010400

En escrito que antecede el doctor RICARDO ALBERTO GIRALDO PEREZ, quien actua como apoderado de la señora KATTY LORENA ANGULO CAICEDO, manifestó que renuncia al poder otorgado por esta, en razón a las facultades conferidas de renunciar. Para tal efecto aportó la comunicación enviada al correo electrónico de la señora KATTY LORENA ANGULO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso..

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia de poder que hace el doctor RICARDO ALBERTO GIRALDO PEREZ, por considerar que cumple con las exigencias del art 76 ibidem, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00104-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. KATTY LORENA ANGULO e representación de las menores H. L. y K. A. M. A. contra el señor MILLER MACHADO MOSQUERA.

**SEGUNDO:** Advertir a la señora KATTY LORENA ANGULO que para intervenir en esta clase de asuntos se requiere derecho de postulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y a la providencia STC734-2019 del 31 de enero del 2019, expedida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constituya abogado legalmente autorizado, por medio del cual pueda ejercer su postulación. Por tanto debe procurar la consecución del un profesional del derecho que la represente en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUEZ**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**05**

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad6942ff3a5bf60c26b47bec4a80dd91ce6d927393a390d7b0dd5673348a85**

Documento generado en 05/04/2024 11:30:55 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**